Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

25 de noviembre de 2011
Español
Original: inglés

Ginebra, 14 a 25 de noviembre de 2011

Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

1. En el artículo 4 del reglamento de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados (CCW/CONF.IV/2) se establece lo siguiente:

"1. Se formará una Comisión de Verificación de Poderes compuesta de cinco miembros elegidos por la Conferencia a propuesta del Presidente.

2. La Comisión de Verificación de Poderes examinará las credenciales de los representantes e informará a la Conferencia."

2. En su primera sesión plenaria, celebrada el lunes 14 de noviembre de 2011, la Cuarta Conferencia de Examen, a propuesta del Presidente, nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes países: Alemania, Cuba y Rumania.

3. La Comisión de Verificación de Poderes se reunió los días 15, 18 y 23 de noviembre de 2011 para examinar las credenciales recibidas hasta esas fechas. La Sra. Tamar Rahamimoff-Honig, de Israel, presidió la Comisión y el Sr. Amandeep Singh Gill, de la India, actuó como Vicepresidente. La Sra. Silvia Mercogliano, Oficial de Asuntos Políticos de la Oficina de Asuntos de Desarme (OAD), ofició de secretaria de la Comisión.

4. En cada una de sus reuniones, la Comisión tuvo ante sí un cuadro facilitado por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención que contenía información sobre la situación de las credenciales de los representantes de las Altas Partes Contratantes que asistían a la Conferencia. En su tercera sesión, celebrada el 23 de noviembre de 2011, la Comisión tuvo ante sí el memorando de fecha 23 de noviembre de 2011 del Sr. Bantan Nugroho, Secretario General de la Conferencia, en el que figuraba la información actualizada sobre la situación de las credenciales de los representantes de las Altas Partes Contratantes asistentes a la Conferencia.

5. La Comisión tomó nota de la información facilitada por la Dependencia de Apoyo para la Aplicación de la Convención y decidió aceptar las credenciales de las Altas Partes Contratantes que habían presentado credenciales oficiales en la forma debida, así como las de las Altas Partes Contratantes que habían presentado credenciales provisionales, en el entendimiento de que los originales de las credenciales de estas últimas se presentarían lo antes posible, de conformidad con el artículo 3 del reglamento. La Comisión convino en invitar a las Altas Partes Contratantes que aún no lo hubieran hecho a que presentaran al Secretario General de la Conferencia las credenciales de sus representantes de conformidad con el artículo 3 del reglamento.

Se ruega reciclar

6. La Comisión examinó las credenciales, copias de credenciales y notas verbales de las Altas Partes Contratantes, los Estados signatarios y los Estados no signatarios siguientes:

I. Marco jurídico

En el artículo 3 del reglamento se establece lo siguiente:

"Las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y asesores serán comunicados al Secretario General de la Conferencia, de ser posible no más tarde de 24 horas después de la apertura de la Conferencia. Cualquier otro cambio que pueda producirse más adelante en la composición de las delegaciones se comunicará también al Secretario General de la Conferencia. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores."

II. Altas Partes Contratantes

A las 15.00 horas del 23 de noviembre de 2011:

a) Las siguientes Altas Partes Contratantes habían comunicado al Secretario General de la Conferencia en la forma debida, según lo establecido en el artículo 3 del reglamento, las credenciales oficiales de sus representantes:

Alemania, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, China, Chipre, Costa Rica, Croacia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Hungría, India, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Marruecos, México, Níger, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Santa Sede, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía y Ucrania.

b) Se habían comunicado al Secretario General de la Conferencia las credenciales provisionales de los representantes de las siguientes Altas Partes Contratantes:

Argentina, Chile, Colombia, España, Guinea-Bissau, Filipinas, Montenegro, República de Moldova, ex República Yugoslava de Macedonia y Uganda.

c) Se había comunicado al Secretario General de la Conferencia la designación de los representantes de las siguientes Altas Partes Contratantes mediante nota verbal o carta oficial:

Albania, Arabia Saudita, Bangladesh, Burkina Faso, Camboya, Djibouti, Georgia, Jordania, Kazajstán, Letonia, Liberia, Malí, Malta, Mongolia, Panamá, República Dominicana, Senegal, Uruguay y Venezuela.

III. Estados que no son partes en la Convención

A las 15.00 horas del 23 de noviembre de 2011 habían presentado las credenciales de sus representantes los siguientes Estados que no son partes en la Convención, los cuales figuraban entre los Estados invitados en calidad de observadores:

a) Signatarios: Afganistán, Egipto, Sudán y Viet Nam.

b) No signatarios: Angola, Argelia, Armenia, Azerbaiyán, Bahrein, Burundi, Congo, Etiopía, Ghana, Guinea, Haití, Indonesia, Iraq, Kirguistán, Kuwait, Líbano, Libia, Malasia, Mozambique, Namibia, República Democrática del Congo, Singapur y Tailandia.

7. A propuesta del Presidente, la Comisión acordó aceptar las credenciales de todas las Altas Partes Contratantes enumeradas en el párrafo 6, apartado II a), b) y c), *supra*, en el entendimiento de que los originales de las credenciales de los representantes de las Altas Partes Contratantes enumeradas en el párrafo 6, apartado II b) y c), se presentarían lo antes posible, de conformidad con el artículo 3 del reglamento.

8. Habida cuenta de lo que antecede, la Comisión decidió recomendar a la Conferencia que aprobara el proyecto de resolución que figura en el anexo.

9. En su última sesión, la Comisión aprobó por consenso su proyecto de informe (CCW/CONF.IV/CC/CRP.1), que se publica con la signatura CCW/CONF.IV/CC/1/Rev.1.

Anexo

Recomendación de la Comisión de Verificación de Poderes

La Comisión de Verificación de Poderes recomienda a la Conferencia que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"**Informe de la Comisión de Verificación de Poderes de la Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados**

La Cuarta Conferencia de Examen de las Altas Partes Contratantes en la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Verificación de Poderes y la recomendación que figura en él,

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes."